Bogotá D.C.

Señor
JAIME ANDRES RAMOS VERGARA (CC [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]

Asunto: Respuesta derecho de petición de interés general ítem "9. Banco RC - información, estadísticas, sanciones y rendición de cuentas - *RC-64 y RC-65*"

Respetado señor Ramos, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, la Dirección Financiera de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) da respuesta al requerimiento de información citado en el asunto, en lo que corresponde a los puntos que se relacionan a continuación por ser competencia de esta dependencia:

> "*Solicitudes de datos y explicaciones de gestión para el período 2016-2025 y enero-julio de 2026. No se pide crear información inexistente; sí describir las bases disponibles y sus limitaciones.*
>
> *Bloque RC: 90 preguntas. Se solicita responder conservando cada código.*
>
> *(...)"*
> ***"RC-64. ¿Cuál fue el valor recaudado por multas, el saldo pendiente y la tasa de recaudo por vigencia?***

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte Nº 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

En atención a la solicitud relacionada con el valor recaudado por concepto de multas, el saldo pendiente y la tasa de recaudo por vigencia, se informa que, de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 8 de octubre de 2026 se reportan los siguientes valores:

Vigencia	Valor recaudado	Saldo de cartera reportado
2016	$11.102.019.894,58	$53.656.677.748,15
2017	$17.160.358.245,04	$69.734.504.471,50
2018	$35.520.744.367,21	$10.368.899.037,00
2019	$5.217.981.720,11	$11.085.846.917,51
2020	$26.443.281.901,90	$15.456.651.540,16
2021	$33.953.980.906,71	$8.279.022.732,57
2022	$22.806.147.760,32	$13.658.677.608,45
2023	$33.795.251.614,99	$15.503.838.978,76
2024	$28.629.380.044,28	$8.630.349.527,49
2025	$28.585.240.647,11	$6.311.842.284,00
2026*	$25.722.623.379,51	$3.344.099.432,00

Nota: Para la vigencia 2026, la información corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 8 de octubre de 2026.

En relación con la tasa de recaudo por vigencia, se precisa que desde la Dirección Financiera no se determina ni administra indicadores o metas de recaudo específicos para el concepto de multas, esto obedece a que esta Dirección no ejerce competencias sancionatorias ni tiene a su cargo la imposición de multas o la determinación de sus cuantías.

Así lo anterior, la imposición de multas, es competencia de las Superintendencias Delegadas, en consecuencia, la gestión de la Dirección Financiera, respecto de los valores que se encuentran bajo su administración, se circunscribe a actividades de carácter operativo; y, por lo tanto, no se dispone de una tasa de recaudo por vigencia calculada para el concepto de multas.

"RC-65. ¿Qué destino presupuestal o contable tienen los recursos recaudados por sanciones?".

Respuesta:

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, se precisa lo siguiente:

Conforme con el articulo 132 de la Ley 812 de 2003, en concordancia con el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011 (modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015), el artículo 16 de la Ley 1955 de 2019 y el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, los recursos provenientes de las multas que imponga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tienen como destinación legal exclusiva el Fondo Empresarial, administrado a través de un patrimonio

autónomo cuyo ordenador del gasto es el o la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este sentido, los dineros recaudados por concepto de sanciones administrativas se constituyen como recursos propios del mencionado Fondo Empresarial, destinados al financiamiento de esquemas de solución, apoyos financieros o de gestión en favor de prestadores de servicios públicos intervenidos o en situaciones especiales de prestación, conforme a la

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,



DAVID JULIAN GONZALEZ REY
Director Financiero

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones

Proyectó: Hugo Mauricio Montilla Herrera - Grupo de Tesorería
Alvaro Javier Abril Duarte – Profesional especializado Grupo de Contribuciones y cuentas por cobrar
Nubia Lucia Escobar Peña – Contratista – Dirección Financiera